

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto jubilando á D. Miguel García Albero, Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón.

Otro nombrando Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón, á D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Magistrado de la Territorial de Albacete.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, á D. José Aroca y Muñoz, Magistrado de la Territorial de Oviedo.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, á D. José Muria Camós y Vaño, que sirve igual destino en la Provincial de Teruel.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel, á D. Julio Lasala é Izquierdo, Teniente Fiscal de la Territorial de Zaragoza, electo.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, á D. Juan José Fernández Sánchez Solana.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de Ciudad á la Villa de Terredonjimeno, provincia de Jaén.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden-circular ampliando hasta el 25 del actual el plazo para la retención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1910, y de los útiles en la revisión del mismo año.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que durante el actual ejercicio económico, las Diputaciones

que se mencionan, en vez de ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes á las atenciones que se indican, las abonen directamente.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo expediente incoado por D.<sup>a</sup> Mercedes Sardá y Uribarri, solicitando se la considere con derecho al sueldo de 4.000 pesetas.

Otra desestimando instancia de D. Emilio Moreno Calvete, solicitando una plaza de Profesor de la Escuela Normal de Málaga.

Otra resolviendo consultas acerca de las condiciones en que los Profesores de las Escuelas Normales pueden asistir á los cursos y trabajos de la Escuela Superior del Magisterio.

Otra nombrando á D. Fernando Rodríguez González, Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Otra concediendo á D. Enrique Pérez Zúñiga y á D. Emilio Loza y Collado, Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, el derecho á concursar cátedras numerarias de la Facultad de Medicina.

Otra ídem á D. Alfonso Retortillo y Torros y D. Juan Perigallo Amargós, Auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el derecho á concursar cátedras numerarias de la Facultad de Derecho.

Otra ídem á D. Angel Corujo y Valvidares, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el derecho á concursar cátedras de número de la Facultad de Derecho.

#### Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando

el presupuesto formulado por la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas para atender durante el año actual á los gastos que han de ocasionar los trabajos proyectados en las Secciones de río Magro y del Litoral, provincia de Valencia.

Aprobando el proyecto de repoblación del monte Dehesa de la Sierra, Umbria del Molino y El Cabezo, número 48 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Señalando el día 20 del actual para la celebración de las subastas que habian de haberse verificado el 16 del mismo y que fueron suspendidas.

Puertos.—Anunciando la admisión de proposiciones para el establecimiento de depósitos comerciales y de carbones en la costa Norte de Africa.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Hacienda) Sociedad del Pantano de Puentes; Ayuntamiento de Badajoz; Banco de Bilbao; Sociedad general del puerto de Pasaje; Banco de Préstamos y Descuentos; Obra Pía de Revilla de la Cañada.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación número 220 de créditos por obligaciones de la última guerra de Ultramar.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel García Albero, Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial,  
Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda, y los

honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Castellón, vacante por jubilación de D. Miguel García. Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Accediendo á los deseos de D. José Aroca y Muñoz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, electo,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Albacete, vacante por traslación de D. Francisco Javier Muñoz.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. José Aroca, á D. José María Camós y Vañó, que sirve igual destino en la Provincial de Teruel y ocupa el número 1.º en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

*Méritos y servicios de D. José María Camós y Vañó.*

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Septiembre de 1879.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Derecho civil y canónico.

En 25 de Septiembre de 1880, fué nombrado Aspirante al Ministerio Fiscal, con el número 11 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto, en virtud de oposiciones, por la Junta calificadora,

En 7 de Febrero de 1881, nombrado Promotor Fiscal de Alcocácer, posesionándose en 9 de Marzo.

En 6 de Marzo de 1882, trasladado, á su instancia, á Villajoyosa, donde tomó posesión en 4 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Altea, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido al Juzgado de San Cristóbal, de la Laguna, electo.

En 20 de Febrero de 1884, declarado cesante.

En 26 de Enero de 1887, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Castellón; en 27 de Febrero del mismo año, posesión.

En 13 de Abril de 1888, promovido á la Secretaría de la de Santander; tomó posesión en 15 de Junio.

En 19 de Agosto siguiente, trasladado

á igual plaza de la de San Mateo, posesionándose en 17 de Octubre.

En 28 de Marzo de 1890, á la de Castellón; se posesionó en 21 de Abril.

En 22 de Diciembre siguiente, á la de Játiba; tomó posesión en 16 de Enero de 1891.

En 24 de Julio de 1892, se le trasladó nuevamente á la de Castellón; posesión en 25 de Agosto.

En 11 de Marzo de 1895, fué nombrado Juez de primera instancia de Chiva; en 10 de Abril posesión.

En 31 de Diciembre de 1901, promovido, en turno tercero, al de Vallis, de ascenso; se posesionó en 21 de Enero de 1902.

En 24 de Febrero del mismo año, trasladado al de Denia, posesionándose en 9 de Abril.

En 10 de Noviembre 1902, al de Segorbe; en 9 de Diciembre posesión.

En 13 de Julio de 1904, fué promovido, en turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Orense, electo.

En 26 de dicho mes, nombrado, á su instancia, para igual plaza, en la de Teruel; posesión en 19 de Agosto.

En 16 de Mayo de 1907, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la Provincial de Teruel; posesión en 1.º de Junio.

Accediendo á los deseos de D. Julio Lassala é Izquierdo, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Provincial de Teruel, vacante por promoción de D. José María Camós.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, por defunción de D. José María Díaz Calvo, á D. Juan José Fernández Sánchez Solana, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Torredonjimeno, provincia de Jaén, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía Constitucional,

Vengo en concederle el título de ciudad. Dado en Palacio á dieciséis de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Demetrio Alonso Castrillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1910, en solicitud de que se amplíe el plazo para la redención de los mismos, á fin de evitar los perjuicios que se les irrogan, á uncs, por no haber cumplido los compromisos que con ellos tenía contraídos la Sociedad La Previsión Andaluza, que se halla sometida á procedimiento judicial por tal motivo, y á otros, que, por causas ajenas á su voluntad, no han podido hacer el depósito correspondiente en las oficinas de Hacienda,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1910 y de los útiles en la revisión del mismo año hasta el día 25 del corriente mes; debiendo tener presente los interesados que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

Do Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1911.

AZNAR.

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dice á este Ministerio, en Real orden de 14 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo.

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones Provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro Público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Maestros. Escribiente, 999 pesetas.  
 Conserje, 750.  
 Ordenanza-portero, 650.  
 Maestras. Escribiente, 750.  
 Conserje, 600.  
 Ordenanza-portero, 500.  
 Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.»

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Gobernador civil de ... Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Burgos, Canarias, Cáceres, Ciudad Real, Guadalupe, Palencia, Teruel, Toledo y Vizcaya.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.<sup>a</sup> Mercedes Sardá y Uribarri, solicitando que se la considere con derecho al sueldo de 4.000 pesetas desde el día en que fué nombrada para la plaza de Profesora numeraria de Organización escolar y Prácticas escolares de la Escuela Superior del Magisterio,

El Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al señor Ministro por D.<sup>a</sup> Mercedes Sardá y Uribarri, Profesora de la Escuela Superior del Magisterio, solicitando que, por virtud de la Real orden de 12 de Julio último, que le confirmó en su cargo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se le abone la diferencia al de 3.000, que vino cobrando desde su posesión, y

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa desfavorablemente, fundándose en que lo interesado por la señora Sardá es una reforma de la Real orden de 24 de Julio de 1909, para lo cual no es competente la vía gubernativa, y en que del informe de este Consejo no se deduce tampoco explícitamente la retroactividad que se pretende dar á la aludida Real orden de 12 de Julio del año actual:

»Resultando que la Sección del Ministerio dice que confirmada la recurrente en su cátedra por esta Real orden con el nuevo sueldo de 4.000 pesetas, aparece de hecho justificado el primer nombramiento, en que se le asignaron 3.000, y como la dotación de 4.000 pesetas no figura entre las comprendidas en el artículo 11 del Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1909, entiendo que debe oírse á este Consejo, respecto á los atrasos que se reclaman:

»Considerando que los fundamentos del dictamen de este Consejo que aceptó la Real orden de 12 de Julio de 1910, son

que la Sra. Sardá viene desempeñando desde que tomó posesión de su destino mayor número de clases que las Profesoras de estudios especiales, correspondiéndole, por tanto, mayor dotación, y que sólo por olvido puede explicarse el que se dejase de consignar en el Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1909 el sueldo de las Profesoras de estudios generales de la Escuela Superior del Magisterio,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la precedente consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista una instancia del Inspector de Primera enseñanza de Málaga, D. Emilio Moreno Calvete, solicitando una plaza de Profesor de la Escuela Normal de dicha capital, en virtud de lo establecido por el artículo 40 del Real decreto de 28 de Noviembre de 1907, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto vigente de 24 de Abril de 1908, sobre provisión de Cátedras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, acordando al propio tiempo S. M. que se considere esta resolución como aclaratoria y de carácter general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose consultado acerca de las condiciones en que los Profesores de las Escuelas Normales pueden asistir á los cursos y trabajos de la Escuela Superior del Magisterio y teniendo en cuenta la finalidad pedagógica y la composición docente de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Podrán asistir á los cursos y trabajos de la Escuela Superior del Magisterio los Profesores ó Profesoras de las Escuelas Normales que lo soliciten del Ministerio de Instrucción Pública, previo informe del Claustro de la respectiva Escuela.

2.<sup>o</sup> Durante el curso ó período de tiempo que permanezcan en la Escuela, el Director certificará mensualmente de su asistencia en oficio al de la Normal de que formen parte.

3.<sup>o</sup> La sustitución de estos Profesores se hará por los Auxiliares de modo igual á lo prevenido para los casos en que forman parte de los Tribunales de oposición.

4.<sup>o</sup> Igual autorización para asistir á los referidos cursos y trabajos podrá concederse también por el Ministerio á los Inspectores de primera enseñanza en forma y número que no resulte perjuicio para las funciones que les están encomendadas y previo el informe de la Inspección General.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Rodríguez González, Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado en esta fecha del cargo de Catedrático, y baja en igual día en el de Auxiliar numerario del sexto grupo, que desempeña en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Auxiliares numerarios de la Facultad de medicina de la Universidad Central D. Enrique Pérez Zúñiga y don Emilio Loza y Collado, y por el de la misma Facultad de la Universidad de Zaragoza D. Francisco Blas Urzola y Marcén, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder á los referidos Auxiliares el derecho á concursar Cátedras numerarias de la Facultad de Medicina, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades Central y de Valencia D. Alfonso Retortillo y Tormos y D. Juan Perfigallo Amargós, respectivamente, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder á los referidos Auxiliares el derecho á concursar Cátedras numerarias de la Facultad de Derecho por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo D. Angel Corujo y Valvidares, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Auxiliar el derecho á concursar Cátedras de número en la Facultad de Derecho de las asignaturas de Procedimientos judiciales y Práctica forense ó Historia general del Derecho español, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general

#### de Agricultura, Minas y Montes.

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que durante el corriente ejercicio económico han de ocasionar los trabajos proyectados en las Secciones del río Magro y del Litoral, provincia de Valencia,

como asimismo el que ha remitido el Ingeniero Jefe de la segunda División hidrológico-forestal, á cuyo cargo están los expresados trabajos é importante 43.928 pesetas:

Considerando que si bien esta propuesta está justificada y se ajusta á lo que previenen las vigentes Instrucciones de servicio, es necesario introducir en la misma alguna reducción, á fin de que pueda atenderse con el crédito consignado en el presupuesto del Ministerio de Fomento para la ejecución de trabajos hidrológico-forestales á todas las propuestas de las diferentes Divisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de pesetas 41.000 para atender á los mencionados servicios dependientes de la segunda División hidrológico-forestal y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 13 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo tenerse en cuenta que por tratarse de servicios que no deben ser objeto de contrato, dada su naturaleza, se han de verificar por Administración, y que por el Ingeniero Jefe de la mencionada División se han de solicitar los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Examinado el proyecto que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza para la repoblación del monte denominado Dehesa de la Sierra, Umbría del Molino y El Cabezo, número 48 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, como asimismo el presupuesto formado para su ejecución:

Considerando que los trabajos se han de practicar en un espacio de varios años, y que las partidas que se destinan para este servicio están justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata y el presupuesto de los gastos que pueden aplicarse durante el corriente año á la expresada repoblación por la cantidad de 22.000 pesetas, de las cuales corresponden 20.000 pesetas al concepto 4.º del capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado para «Semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y ramos de los montes de utilidad pública», y 2.000 al concepto 9.º de los expresados capítulo y artículo, destinado

para «Indemnizaciones para el personal técnico y auxiliar de los trabajos comprendidos en el epígrafe «Servicio ordinario», debiendo solicitar el Ingeniero Jefe los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que por tratarse de un servicio que por su índole no puede ser objeto de contrato se ha de verificar por administración.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 15 de Febrero de 1911.—El Director general, T. Gallego. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

### Dirección General de Obras públicas.

#### CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Recibidos los datos que faltaban del Gobierno Civil de Cuenca, y que motivaron la suspensión de las subastas que debieron verificarse el día 16 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto se verifique dicho acto el próximo lunes, día 20, á la hora y en la forma anunciada.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

#### PUERTOS

Autorizada por Real orden de 8 de Febrero de 1911,

Esta Dirección General ha acordado anunciar la admisión de proposiciones para el establecimiento de depósitos comerciales y de carbones en la costa Norte de Africa, con arreglo á las bases que á continuación se insertarán, aprobadas por Real orden de 18 de Febrero de 1911.

Las proposiciones y documentos á ellas anejos, habrán de presentarse en el Negociado de Puertos de este Ministerio, en las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días, contados á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

*Bases para el establecimiento de depósitos comerciales y de carbones en la costa Norte de Africa.*

1.º Se admitirán proposiciones en que se acredite ser español todo el capital de las entidades proponentes.

2.º Quedan éstas en libertad para ofrecer cuantas condiciones estimen convenientes para los fines de esta concesión.

3.º El Gobierno se reserva la libertad de desechar todas las proposiciones, ó de aceptar la que, á juicio del Consejo de Ministros, reuna condiciones más favorables para los intereses de España en Africa.

4.º La concesión se otorgará previos los trámites fijados en la Ley de 27 de Diciembre de 1910 para estas concesiones.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Director general, Armiñán.